



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Cunday Tolima, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular: 2013-00066
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: OSWALDO GARZON QUINTERO

Una vez revisado el expediente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la medida cautelar dispuesta para la referencia, mediante auto de agosto 21 de 2013 folio 3, auto junio 13 de 2018, auto marzo 4 de 2021, auto agosto 24 de 2022, auto julio 31 de 2023 cuaderno dos, OFICIESE, PREVIA REVISION DE SOLICITUDES POR REMANENTES, EN CASO AFIRMATIVO EL EXPEDIENTE DEBE VOLVER INMEDIATAMENTE AL DESPACHO.

SEGUNDO: Dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213-2022; oportunamente archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrt